



Andrea Perez <scomisiones@gmail.com>

ponencia segundo debate PA 012, 2023

1 mensaje

SALVADOR MOLINA <salmosconcejal@outlook.es>

13 de noviembre de 2023, 07:15

Para: secretariageneral <secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co>, Andrea Perez <scomisiones@gmail.com>

Enviado desde [Outlook](#)



Ponencia segundo debate proyecto division politico administrativa.docx

28K

Floridablanca noviembre 14 de 2023

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE
PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL 012 DE 2023
“POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA
DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”**

Honorables concejales (as)

PLENARIA

Concejo Municipal de Floridablanca

En cumplimiento de lo ordenado por la Ley 136 de 1.994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca Acuerdo municipal No. 008 de 2021 y por designación del presidente del concejo municipal NESTOR ALEXANDER BOHÓRQUEZ, me correspondió dar ponencia al proyecto de acuerdo municipal No. 012 DE 2023 ““POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”,”

A N T E C E D E N T E S D E L A P O N E N C I A

- 1- Nos encontramos en el tercer periodo de sesiones ordinarias y el señor alcalde de Floridablanca presenta para su estudio y posible aprobación el PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No.012 DE 2023 ““POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
- 2- Por designación del presidente del concejo municipal NESTOR ALEXANDER BOHÓRQUEZ, me correspondió dar ponencia al proyecto de acuerdo municipal No. 012 DE 2023 ““POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”
- 3- El reglamento interno del concejo de Floridablanca, ACUERDO MUNICIPAL No. 008 de 2021, artículo 104, PRESENTACIÓN DE PONENCIAS: reza: *“El informe de los ponentes será entregado en la secretaria respectiva dentro de los cinco (5) días siguientes a la designación y deberá ser entregado en forma escrita y medio magnético para su publicación. En casos de complejidad o tamaño del proyecto el ponente podrá solicitar hasta dos prórrogas no superiores a tres (3) días calendario cada una”.*
- 4- El proyecto de acuerdo No. 012 DE 2023 ““POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”, ya fue estudiado, debatido y aprobado en primer debate sin sufrir ninguna modificación.

C O N S I D E R A C I O N E S D E L A P O N E N C I A

1. Que la constitución política colombiana consagra **“ARTÍCULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes**

*consagrados en la Constitución; **facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de***

2. El artículo 318 de la Constitución Política de Colombia, dispone que: *“Con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los Concejos podrán dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas, y en corregimientos en el caso de las zonas rurales.*
3. Que la Ley 136 de 1994, precisa que los Concejos Municipales mediante acuerdos definirán la división del territorio municipal en comunas, en el área urbana y corregimientos en la zona rural.
4. Que la ley 136 de 1994 reza “Artículo 71. Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.
5. Que el Parágrafo 2. Del artículo 71 de la ley 136 del 94 contempla: “Serán de iniciativa del alcalde, de los concejales o por iniciativa popular, los proyectos de acuerdo que establecen la división del territorio municipal en comunas y corregimientos y la creación de Juntas Administradoras Locales”.
6. Que el Artículo 117 de la ley 136 de 1994 establece: “Comunas y corregimientos. Con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los concejos podrán dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas y en corregimientos en el caso de las zonas rurales.
En el acuerdo mediante el cual se divida el territorio del municipio en comunas y corregimientos se fijará su denominación, límites y atribuciones, y se dictarán las demás normas que fueren necesarias para su organización y funcionamiento”.
7. Que en el desarrollo y ejecución de la división político administrativa del 2016, la Secretaría de Planeación Municipal ha encontrado ajustes específicos que deben realizarse en la delimitación de algunos barrios del área urbana, tal y como se relaciona en el proyecto de acuerdo.
8. Que producto del desarrollo de nuevos proyectos urbanísticos en suelo urbano y de los procesos de legalización de asentamientos adelantados hasta la fecha, así como del surgimiento de nuevos asentamientos humanos en suelo urbano y rural, y producto también de la revisión de las denominaciones y/o clasificaciones de las urbanizaciones, conjuntos cerrados en suelo urbano y parcelaciones, centros poblados y sectores en suelo rural; se presentaron cambios en la conformación y delimitación espacial y política del territorio urbano y rural del municipio, que requieren de la actualización de la división política administrativa del municipio de Floridablanca, tal y como se relacionan en el proyecto de acuerdo.

9. Que los representantes de las organizaciones comunitarias de las veredas y sectores rurales del Municipio, han venido manifestando al Gobierno Municipal, su interés de que se actualice la delimitación y denominación de los sectores y veredas existentes en el Municipio, dado que en la actual división político administrativa (Acuerdo Municipal No. 019 de 2016), sólo están delimitadas las veredas, pero no los sectores rurales, ni tampoco los centros poblados rurales, lo cual no permite contar con una adecuada localización geográfica de dichos casos. Además, dicha situación no le permite a la Secretaría de Planeación Municipal, certificar los linderos de los sectores rurales, aspecto que las comunidades requieren conocer para efectos de trámites relacionados con la conformación y/o actualización de organizaciones comunitarias.

10. Que el PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DE 2023 “POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”; motivo del presente estudio, cumple con todos los requisitos exigidos por la constitución, la ley y el reglamento interno de la corporación, de conformidad con el artículo 71 de la ley 136 entre otras disposiciones.

11-Que el proyecto de acuerdo No. 012 DE 2023 “POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”, ya fue estudiado, debatido y aprobado en primer debate sin sufrir ninguna modificación.

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

En el desarrollo y ejecución de la división político administrativa del 2016, la Secretaría de Planeación Municipal ha encontrado ajustes específicos que deben realizarse en la delimitación de algunos barrios del área urbana, tal y como se relaciona en el proyecto de acuerdo. Teniendo en cuenta además que producto del desarrollo de nuevos proyectos urbanísticos en suelo urbano y de los procesos de legalización de asentamientos adelantados hasta la fecha, así como del surgimiento de nuevos asentamientos humanos en suelo urbano y rural, y producto también de la revisión de las denominaciones y/o clasificaciones de las urbanizaciones, conjuntos cerrados en suelo urbano y parcelaciones, centros poblados y sectores en suelo rural; se presentaron cambios en la conformación y delimitación espacial y política del territorio urbano y rural del municipio, que requieren de la actualización de la división política administrativa del municipio de Floridablanca, tal y como se relacionan en el proyecto de acuerdo; los representantes de las organizaciones comunitarias de las veredas y sectores rurales del Municipio, han venido manifestando al Gobierno Municipal, su interés de que se actualice la delimitación y denominación de los sectores y veredas existentes en el Municipio, dado que en la actual división político administrativa (Acuerdo Municipal No. 019 de 2016), sólo están delimitadas las veredas, pero no los sectores rurales, ni tampoco los centros poblados rurales, lo cual no permite contar con una adecuada localización geográfica de dichos casos. Además, dicha situación no le permite a la Secretaría de Planeación Municipal, certificar los linderos de los sectores rurales, aspecto que las comunidades requieren conocer para

efectos de trámites relacionados con la conformación y/o actualización de organizaciones comunitarias.

Para lo cual el gobierno municipal presenta ante el Honorable Concejo Municipal para su estudio y aprobación el proyecto de Acuerdo No. 012 “POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”; argumentando que se hace necesario que el Concejo Municipal, ACTUALICE LA DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO Y ACTUALICE LA CARTOGRAFÍA CORRESPONDIENTE A LA DIVISIÓN POLÍTICA, en la cual se mantienen las Ocho (8) comunas en el área urbana, así como los tres (corregimientos) y sus ocho (8) veredas en la zona rural, pero sí se introducen ajustes en la identificación y delimitación de algunos Barrios, así como los límites de algunas veredas y Sectores Rurales, sin que dichos ajustes afecten las disposiciones establecidas por el Acuerdo Municipal No. 002 de 2023.

MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

ARTÍCULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

EL ARTÍCULO 318: Con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los Concejos podrán dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas, y en corregimientos en el caso de las zonas rurales.

MARCO LEGAL

Ley 136 de 1994 artículo 71

Ley 136 de 1994 artículo 117

NORMATIVA MUNICIPAL

Acuerdo Municipal No. 019 de 2016

Acuerdo Municipal No. 002 de 2023.

INFORME DE PONENCIA

Realizado el estudio el PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No.012 DE 2023 POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA” y al analizar la normatividad vigente

encontramos como lo transcribí en los considerandos de la ponencia, como tanto por el desarrollo de nuevos proyectos urbanísticos, como por la ampliación de los límites de algunas construcciones en centros poblados y desarrollos de las zonas rurales se hace necesario realizar los ajustes propuestos por la administración municipal y algunos de ellos que también están siendo solicitados por la comunidad rural a fin de permitir el reconocimiento la formalización y legalización de los cambios que por el mismo desarrollo dado por el empuje de los ciudadanos se ha venido dando.

SENTIDO DE LA PONENCIA

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y por considerar Que el PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No012. DE 2023 Es jurídicamente viable y conveniente para el desarrollo del municipio, rindo **PONENCIA POSITIVA** para segundo debate y solicito respetuosamente a la honorable plenaria su aprobación permitiendo que pase a sanción del ejecutivo se convierta en norma municipal.

Sin otro particular.


SALVADOR MOLINA SAAVEDRA
Concejal Ponente